

Michel Foucault. Arquitectura y panóptico en la cárcel de Ushuaia.

Roberto Hilson Foot

I

En la lección inaugural en el Collège de France pronunciada el 2 de diciembre de 1970, Michel Foucault (1926-1984) afirmaba que toda producción de discurso esta controlada, seleccionada y redistribuida por procedimientos que inciden en su formulación. Cuando elegimos exponer este tema en esta instancia vinculada con el periplo de Hasta Trilce por el piedemonte cordillerano desde Tierra del Fuego hasta Jujuy, intentamos exponer la historia de unos muros que encierran ámbitos que reverberan en nuestros oídos con el dolor de miles de hombres. Intentamos por este medio escapar a formas de control ejecutadas por medio de procedimientos de ritualización epistemológica, franqueando los límites que diversas disciplinas impondrían a la producción de este discurso, intentando además escapar a cierta peligrosa banalización que impone el pintoresquismo. No queremos olvidar la opresión y el drama desarrollado en el ámbito de esa arquitectura carcelaria y hacemos de la escritura un ejercicio de la memoria.

Michel Foucault formula una tesis particularmente pertinente a nuestro tema en las cinco conferencias que dictó en la Universidad Católica de Río de Janeiro en 1973 que luego fueron publicadas bajo el título de “La verdad y las formas jurídicas”. En ese texto rastrea de que forma a partir de prácticas sociales se forman dominios de saber y formas de verdad, por tanto la verdad misma tendría en este contexto una historia y la formación de esos dominios de saber se conforman a partir de relaciones de fuerzas sociales y políticas que se desarrollan en el tiempo y en un territorio. Un sistema penal y carcelario implica la construcción de una subjetividad y un sistema de responsabilidad e imputabilidad a la que la modernidad imprime caracteres específicos. En el marco de la sociedad disciplinaria el criminal es el que daña o perturba a la sociedad convirtiéndose en el enemigo social al cual se le impone la prisión como medida correctiva.

Para 1976 Foucault había consolidado una idea sobre el poder que no restringía el concepto al aspecto obstructivo o negativo, interpretando que el poder actúa como lo que establece, lo que constituye y no sólo lo que impide. El poder pasa a ser entendido como una forma de sujeción, de dominación y control. En “Las redes del poder” desarrolla la idea de un poder que inventa la técnica de la disciplina y el control del cuerpo social. En términos de Friedrich Nietzsche (1844-1900), fuente importante del pensamiento de Foucault, estas técnicas son inventadas (Erfindung) por la sociedad contemporánea, enfatizando la historicidad de los procesos de producción de las instituciones y el discurso, donde el saber funciona claramente como poder.

II

Según esta visión de Michel Foucault, la sociedad disciplinaria de vigilancia, propia de los siglos XVIII y XIX, se expresa arquitectónicamente en el panóptico. Con una disposición espacial en forma de anillo, en cuyo centro se alzaba una torre dominante en donde se ubicaba al controlador, se lograba gestar una mirada que podía atravesar todas las celdas, sin puntos ciegos, estando los encarcelados expuestos a la observación vigilante permanente. Este panoptismo no sería sin embargo un fenómeno circunscripto en la actualidad exclusivamente al ambiente carcelario sino que adjetiva al tipo de sociedad en que vivimos. Se pretende ejercer una vigilancia permanente sobre los individuos donde somos observados en forma ininterrumpida, siendo controlados a lo largo de nuestras vidas.

El conocer ya no se torna como algo placentero, ni algo que surge de un mero deseo natural por conocer como lo postula Aristóteles (384-322), ni se puede pensar que lo hacemos por lo que nos agradan por si mismos esos conocimientos como lo expone al inicio de la Metafísica (980^a) “Ἐάντεες ἄνθρωποι τοῦ εἰδέναι ὀρέγονται φύσει. σημεῖον δ' ἡ τῶν αἰσθήσεων ἀγαθήσις: καὶ γὰρ χωρὶς τῆς χρείας ἀγαθῶνται δι' αὐτάς, καὶ βάλιστα τῶν ἄλλων ἢ διὰ τῶν ὀβλάτων.”

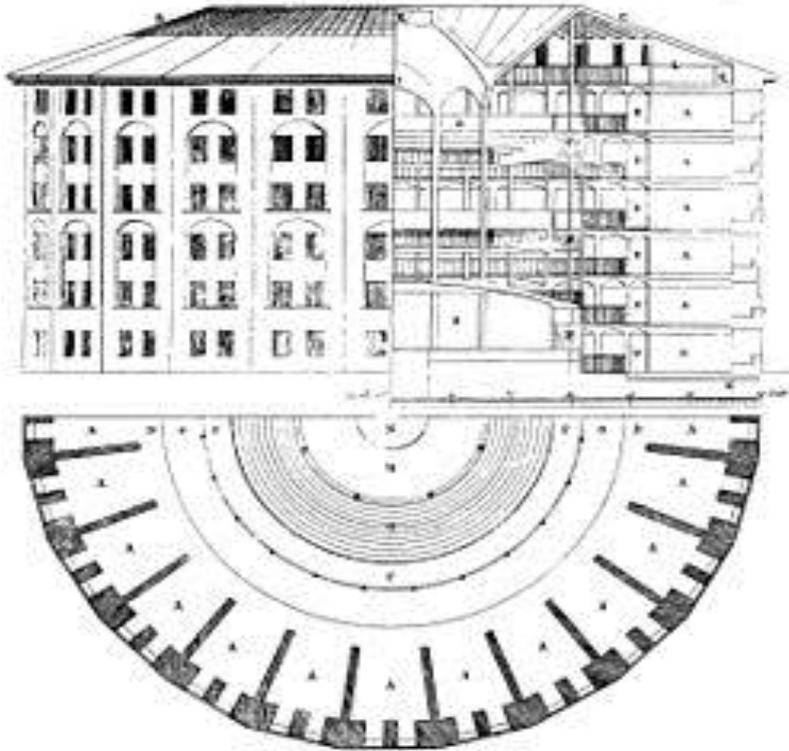
El conocer en las condiciones del panóptico es resultado de condiciones sociales o sea de relaciones de poder, en las que conocemos no en función de la verdad o del placer que nos puede deparar entender el cosmos sino en obtener una ventaja para optimizar el dominio de la sociedad por lo que el conocer nos ubica ahora en una posición expuesta frente a procesos amenazadores y hostiles.

El sistema carcelario reformulado a partir del panoptismo tuvo una curiosa consecuencia pues con la idea de lograr reformar o resocializar o curar al individuo, ha logrado en realidad intensificar en muchos casos los comportamientos delictivos y sin embargo a pesar de su “ineficiencia” ha mantenido su vigencia. Existe un abrumador consenso en el mundo jurídico en torno al fracaso de la prisión como ámbito de reeducación. Este fracaso lleva a pensar que lo no dicho del sistema, lo no confesado pueda tener un peso mayor que lo declarado a la hora de implementarlo. La sociedad moderna no logra gestar una instancia superadora desde el punto de vista ético ni pragmático, aunque supuestamente lo ha intentado por ejemplo por medio de la declarada “medicalización” positivista del derecho penal en el siglo XX.

Se diseñó a partir de fines del siglo XVIII una arquitectura de la vigilancia con un ojo siempre controlando, combinando la supervisión moral y social en un espacio cerrado que de por sí no representa las condiciones sociales en las cuales luego se deba reinsertar el condenado. Sin embargo asistimos en el capitalismo y en la sociedad posmoderna a un creciente panoptismo de la sociedad en donde se difumina el deslinde entre lo público y lo privado y se demanda el control de nuestras vidas en general en función de conservar nuestra seguridad. La prisión es para M. Foucault la imagen de la sociedad, su imagen invertida, transformada en amenaza, como proyecto de transformación de los individuos, el fracasado proyecto de transformar “delincuentes” en gente “honesta” por medio del padecimiento carcelario.

III

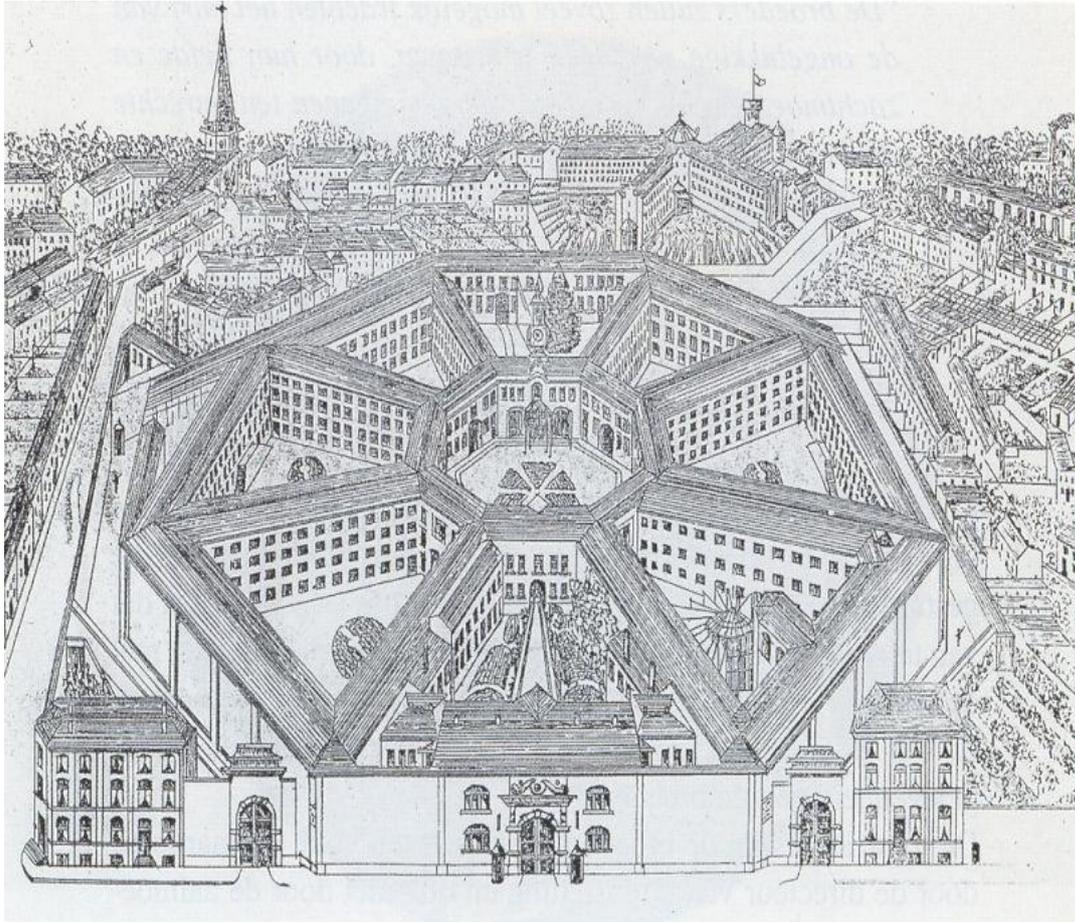
Foucault rastrea la génesis del panoptismo en el filósofo inglés Jeremy Bentham nacido en Londres en 1748, quien formuló su primera ley de la ética, llamada principio de interés según el cual el hombre se rige siempre por sus propios intereses, los cuales aparecen al buscar el placer y procurar eludir el dolor. Este principio de interés debe entenderse como principio de la felicidad que procura buscar la mayor cantidad de felicidad para la mayor cantidad de individuos. J. Bentham (1748-1832) impugnaba los principios políticos del contractualismo considerando al pacto como una ficción. En el marco de este utilitarismo, hedonista, anticontractualista es que formula la concepción del panoptismo. En una serie de cartas escritas desde Rusia en 1787 describe los nuevos principios de la construcción por medio del cual las personas en prisiones, fábricas, lazaretos, hospitales, escuelas, etc., son mantenidas bajo vigilancia. Inspirado por una obra ingenieril de su hermano Samuel Bentham (1757-1831) quién se había trasladado a Rusia trabajando al servicio del Príncipe Potemkin y de Catalina la Grande, entiende que es posible diseñar una arquitectura funcional a la idea panóptica para vigilar a las personas mientras se educan, trabajan, se curan, son tratadas por enfermedades mentales o son encarceladas. Como adelantamos estos edificios deben ser circulares, con celdas individuales, ocupando el inspector vigilante una posición central, lo cual requiere una mínima dotación que pueda ver sin ser vista con una reducción sustancial de los costos dato significativo para el economista.



Diseño del panopticón de Bentham.

Bentham aclara en la V Carta acerca de los puntos esenciales del plan, que la forma circular no es absolutamente esencial, por lo cual la geometría radial de la cárcel de Ushuaia no siendo circular contiene sin embargo muchos elementos del panóptico. El filósofo inglés pretendía que las personas vigiladas sintieran la presencia de la vigilancia en forma continua por medio de la omnipresencia del inspector logrando con este confinamiento custodiado el castigo y la reeducación del condenado. El sistema propuesto demanda la casi total visibilidad de los individuos para la mirada centralizada. Las ideas de Bentham contaba con algunos antecedentes como el caso del École Militaire de Paris construido en base al diseño de Ange Jacques Gabriel (1698-1782) bajo el reinado de Louis XV obra que se inició en 1751 y en la cual algunos atisban elementos de panóptico sobre todo en los dormitorios de los cadetes y otro ejemplo muy notable es la prisión de Gante en Bélgica reconstruida en 1773-1775 siendo la primera prisión de tipo radial con planta octogonal y patio

central de donde radiaban los pabellones. Una arquitectura que pretende facilitar la apropiación de los actos de los individuos por la autoridad, desde una posición central en torno a la cual están las celdas alineadas tal como se observa en la imagen.



La concepción antropológica de Bentham lo hace definir al hombre como un ser que anhela la felicidad, que hace prevalecer la propia estimación o la auto preferencia en su obrar. Encuentra una propensión en la naturaleza humana, por la cual, con motivo de cada acto que ejecuta se ve inclinado a seguir la línea de conducta que le brinde la máxima felicidad, siendo según su perspectiva la única causa eficiente de la acción, el interés individual. La existencia misma de la especie dice Bentham, depende del establecido y casi ininterrumpido hábito de la autopreferencia. “Todos los alicientes son expectativas de placer o de dolor. La fuerza con la que actúan todas estas expectativas sobre los sentimientos humanos varían según que difieran en: intensidad, duración, certidumbre y proximidad. Estos son los cuatro elementos de valor que constituyen y miden la fuerza comparativa de todos los motivos humanos” nos dice J. Bentham en la “La psicología del hombre moderno”. Cuando Bentham escribió el “Panopticon or the Inspection House”

propiciaba una construcción que permitiera inspeccionar, o sea vigilar a los internos. Lo notable es que la presentaba como una nueva idea sobre los principios de la construcción aplicable a toda persona sujeta a inspección no sólo en las cárceles sino también en fábricas, lazaretos, hospitales, manicomios, escuelas, etc. Principios arquitectónicos aplicables como adelantamos en forma indistinta a la educación, salud, castigo, etc., en donde a los individuos sólo se les podría permitir una tenue pantalla por una consideración hacia su pudor, o sea viviendo ante el constante ojo vigilante de la autoridad considerando necesario que el vigilado sienta esa vigilancia permanente con la omnipresencia del vigilador. La prisión es diseñada como un lugar de custodia y de labor, donde se aplica el confinamiento, el castigo, la pretendida reforma del condenado y el trabajo productivo, donde los presos obran con la convicción de estar permanentemente vigilados, modelo adoptado en gran medida para el presidio de Ushuaia.

El contraste entre el rol de J. Bentham como un intelectual que piensa formulas para facilitar al poder la supervisión y control del pueblo, y M. Foucault intentando desnaturalizar las formas de dominación, son notables ejemplos de la compleja relación entre intelectuales y pueblo en la cultura europea. A M. Foucault como intelectual se le puede aplicar en forma elogiosa lo que Eurípides expresa en el verso 186 de "Las Bacantes": *Συ γάρ σοφός.*

IV

El 27 de Junio de 1883 el presidente Julio Argentino Roca y su segundo Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Eduardo Wilde (1844-1913) presentaron ante el Congreso de la Nación un mensaje y proyecto de ley sobre el establecimientos de una "colonia penal al sud de la república". La memoria presentada ante el Congreso consideraba que con el establecimiento la república podría fundar los cimientos de la colonización, o sea que el estado llegaría a estas latitudes en la forma expresa de control más radical o sea una cárcel. De por si la isla era una suerte de celda territorial de la cual la fuga parecía casi una imposibilidad y expresamente se buscaba consolidar esa segregación espacial de aquellos sobre todo inmigrantes y pueblo "bárbaro" que amenazarán el orden oligárquico. No se hizo por supuesto ninguna colonia pero si una cárcel de máxima seguridad atravesada a lo largo de su historia por creciente denuncias de penas infamantes, torturas y altos niveles de corrupción.

En el texto especifican que los sistemas penitenciarios mas aceptados por lo que consideran la ciencia moderna, podrían tener su mejor aplicación en un establecimiento penal ubicado en Tierra del Fuego, citando el ejemplo del Imperio Inglés en Australia como modelo y pretextando obrar de este modo a fin de invocar lo que consideran como la forma mas civilizada, noble y humanitaria en el ejercicio de las facultades coercitivas del estado. En 1868 Nicasio Oroño (1825-1904) había promovido como senador por Santa Fe una colonización penal en el sur del país. Si bien en este caso estaba pensado esta medida como forma de evitar la pena de muerte que el senador consideraba una disposición incapaz de disuadir a los delincuentes de cometer crímenes, no hay duda que la segregación espacial implícita en el proyecto de construir en un territorio de pura negatividad asociada al desierto bárbaro era una forma de habilitar en los hechos la práctica de castigos del orden disciplinario e

interno que no figuren en los reglamentos de cárceles, abriendo la puerta a cuanto vejamen podía infligirse a los presos en esas apartadas latitudes.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley el proyecto autorizando en el artículo 1º, 500.000 pesos moneda nacional para la colonia penal en la Tierra del Fuego donde los presos estarán sujetos a trabajos forzados. Sin embargo a pesar de que cada año el ministro Eduardo Wilde (1844-1913) insistía con su proyecto, el mismo no se concreta entre otras razones por errores del mismo Wilde como incluir la figura de la deportación, que no existía en el código penal de Tejedor. No es sino hasta el 21 de julio de 1894 en que el presidente Luis Sáenz Peña y su ministro José V. Zapata dirigen un mensaje y proyecto de ley sobre cumplimiento de las pena impuesta a los reincidentes donde consideran que ante el crecimiento de la criminalidad que tomaba en su opinión proporciones cada vez mas alarmantes y peligrosas, era conveniente alojar por un tiempo a quienes llaman "elementos o criminales incorregibles" en su calidad de reincidentes enviándolos a Tierra del Fuego. Recién con el reemplazo de L. S. Peña por José Evaristo Uriburu tiene entrada el 16 de julio de 1895 el despacho de la Comisión de legislación del Senado y luego a la Cámara de Diputados de la Nación en septiembre de 1895. Se sanciona en diciembre de 1895 la Ley N° 3335 estableciéndose en su artículo 1º que ante la reincidencia se debería cumplir sentencia en los Territorios Nacionales del Sud sometidos los condenados a trabajos obligatorios o forzados.

A fin de cumplir con la ley N° 3335 el Poder Ejecutivo firma un decreto con fecha de 3 de enero de 1896 designando en el artículo 1º al Territorio de la Tierra del Fuego para el cumplimiento de las penas correccionales o de prisión de los reincidentes por segunda vez. El 30 de septiembre de 1896 se logra la aprobación de los planos presentados por la gobernación de la Tierra del Fuego para la construcción de las instalaciones destinadas a la cárcel de reincidentes de Ushuaia. El expediente era el 226-G del departamento de justicia y el entonces presidente J. E. Uriburu con el acuerdo de sus ministros A. Bermejo, N. Quirno Costa, A. J. J. Romero y C. Villanueva autoriza el pago de hasta 20.000 pesos nacionales para la obra. Sin embargo a pesar de estas disposiciones no es sino hasta septiembre de 1902 en que se inicia la edificación definitiva del presidio y cárcel de reincidentes. En 1900 había sido designado el ingeniero Catello Muratgia (1861-1924) como director del establecimiento. Tenía como absoluta prioridad construir el edificio definitivo, optando en principio por un predio de 2500 hectáreas en Lapataia pero luego a petición de los vecinos reconsideró la ubicación y se decide para su ubicación en las cercanías de Ushuaia. El Ingeniero Muratgia dirigió la obra hasta 1909 y recién en 1911 el edificio de la administración y los pabellones son terminados. Del edificio central se desprendían cinco alas con geometría radial quedando el edificio sin embargo incompleto pues podría haber tenido tres pabellones más. La forma era una especie de abanico por tanto era una estructura semi-panóptica en la que los pabellones radiales convergen en el centro neurálgico, con un total de 380 celdas que en principio debían ser unipersonales. La cárcel estaba al final de las calles hoy llamadas gobernador Deloqui entre Gral. San Martín y Gdor. Paz, en lo que por entonces era la periferia oriental del pequeño pueblo de Ushuaia a 54° 48' 12" S y 68° 18' 10" O.

V

Fue en enero de 1896 cuando arribó a Ushuaia a bordo del buque 1° de Mayo el primer contingente de 14 penados para la cárcel de reincidentes. El presidio militar funcionó primero en la Isla de los Estados, en un principio en San Juan de Salvamento y luego en Puerto Cook siendo trasladado en 1902 a Puerto Golondrina al oeste de Ushuaia. Recién en 1911 se fusionó el presidio militar con la cárcel de reincidentes. Con cinco pabellones con 76 celdas exteriores en cada uno, se contabilizaban 380 celdas que en principio eran unipersonales, complejo que fue construido por los mismos presos. La cocina se ubicó entre el pabellón 1 y el 2 y la panadería al lado del pabellón 3. El edificio en forma radial que como hemos explicado facilitaba la vigilancia era un tipo de construcción denominada sistema Lucca. En los extremos de cada uno de los pabellones había un martillo arquitectónico para usos múltiples. En el pabellón 4 funcionó la biblioteca y una enfermería, en el pabellón 2 duchas y baños, en el pabellón 1 alojamiento para presos correccionales.

Al principio en 1896 en cuanto a la organización administrativa dependía de la gobernación de Tierra del Fuego. Posteriormente en 1897 comienza a depender del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción. Bajo el Ministerio de Joaquín V. González se firma el decreto por el cual, “la superintendencia y gobierno superior de las cárceles y demás establecimientos penales o correccionales que la nación sostiene en los territorios y que por la ley del 11 de octubre de 1898 corresponde al Ministerio de Justicia se hará efectiva por intermedio del gobernador quien deberá concurrir con la Dirección de aquellos establecimientos a mantener disciplina, la seguridad, la higiene, el racionamiento regular, el buen régimen interno de los mismos y el patronato de presos que recobran la libertad”.

Como anticipamos, hasta 1909, dirigió el establecimiento el Ingeniero Catello Muratgia quien había nacido en la ciudad de Nápoles el 12 de agosto de 1861. Llegó a Buenos Aires en 1883 trabajando como ingeniero para la municipalidad de Buenos Aires y para la compañía de tranvías. Luego de su experiencia fueguina, entre 1911 y 1915 dirigió la cárcel de encausados de Buenos Aires. Falleció el 23 de noviembre de 1924 y corresponde a su dirección el haber plasmado en Ushuaia el modelo panóptico siendo el segundo director de la cárcel de reincidentes y fundador del Presidio Nacional de Ushuaia 1900-1909. Muratgia se hizo cargo de la cárcel cuando se encontraban en el lugar 47 penados (38 correccionales y 9 condenados a presidio) además de 3 menores que se encontraban en la situación de asilados. El nuevo director encontró 785m² de construcciones provisionales con pisos, techo y paredes de madera forrados con chapas de zinc. En julio de 1902 se comienza a trabajar en la construcción definitiva. Para ello se extrae basalto de una cantera en jurisdicción de la cárcel, y se procede a nivelar y mensurar el terreno. En el mes de septiembre de 1902 se prepararon los cimientos y el 15 de septiembre de ese mismo año se coloca en una concurrencia ceremonia la piedra fundamental del Presidio de Ushuaia (García Basalo 1981).

Pocas veces es tan claro que “cárceles y prisiones no hacen mas que desnudar la ideología de los factores de control social de un sistema político” (Neuman, 1985). La oligarquía terrateniente se sentía conmovida en su identidad y hegemonía social por la inmigración que ella misma había propiciado, el deportar o enviar a áreas remotas e inaccesibles mas que apuntar a la reeducación o reinserción pretendía expulsar o eliminar al que no

se adaptaba a su dominio social. La sociedad de entonces prefirió no ver el problema penal carcelario y el penal a orillas del Canal de Beagle a 3000 km. de Buenos Aires, diseñado con una arquitectura panóptica permitía controlar a los presos en un aislamiento que acallara los clamores por los abusos. El número de presos fue variando con las décadas con máximos hacia 1930 con cerca de 1500, incluyendo prisioneros “sociales” o políticos. Eran unos 300 presos en 1902 y una media en torno a los 500 a 600 penados en las próximas dos décadas, con una dotación de entre 300 y 350 guardias. En 1947 bajo la presidencia de Juan Domingo Perón y siendo director general de instituciones penales Roberto Pettinato (1908-1970) quién había instigado a los que atendieran a los problemas del derecho penal a levantar la vista de los códigos y ver la vida, ordenó el cierre de la cárcel de Ushuaia además de haber suprimido los grilletes y el uniforme a rayas en aras de concretar su lema de que la revolución popular llegue a las cárceles. Hoy en día el edificio donde funcionaba el penal de Ushuaia es sede del Museo Marítimo y del Presidio.

Bibliografía

Aristóteles “Metafísica” Editorial Porrúa, México D.F., 1969.

Aristóteles “El primer libro de la metafísica” Editorial Tercer Milenio, Buenos Aires, 1985.

Bacigalupo, Enrique “La noción de autor en el código penal” Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1965.

Bentham, Jeremy “Panopticon or the Inspection House” Series of Letters, 1787.

Bentham, Jeremy “El panóptico” Editorial Quadrata, Buenos Aires, 2013.

Bentham, Jeremy “Escritos Económicos” F.C.E., México D.F., 1978.

Bentham, Jeremy “El panóptico. El ojo del poder-Foucault” Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1989.

Braun Menéndez, Armando “Ushuaia” Revista Penal y Penitenciaria, Tomo III pág. 167, 1938.

Caimari, Lila “Una sociedad nacional-carcelaria en la frontera argentina (Ushuaia, 1883-1974)” Primeras Jornadas de Historia del Delito en la Patagonia” General Roca, Junio del 2000.

Campos, Alberto A. “Introducción a la Teoría del Delito” Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1971.

Casullo, Fernando “Los muchachos (presos) peronistas: las cárceles en la Argentina social” Diario Río Negro, Diciembre, 2005.

Creus, Carlos “Ideas penales contemporáneas” Editorial Astrea, Buenos Aires, 1985.

Daga, Luigi “Delincuencia urbana y políticas de prevención” Marcos Lerner Editora, Córdoba, 1998.

Díaz, Esther “La constitución del sujeto moral en época de crisis” Cuadernos de Ética, N° 9, Junio 1990.

Eurípides “Las Bacantes” Editorial Gredos, Madrid, 2000.

Ferrater Mora, José “Diccionario de Filosofía” Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1975.

Foucault, Michel “El orden del discurso” Tusquets, 1970.

Foucault, Michel “La verdad y las formas jurídicas” Gedisa, México D.F., 1986.

Foucault, Michel “Las Redes del Poder” Editorial Almagesto, Buenos Aires, 1991.

Foucault, Michel “Microfísica del Poder” Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1979.

Gutting, Gary “Michel Foucault´s. Archeology of Scientific Reason” Cambridge University Press, 1990.

Foucault, Michel “Sexualidad y poder (y otros textos)” Ediciones Folio, Barcelona, 2007.

Foucault, Michel “Hermenéutica del sujeto” Editorial Altamira, La Plata, 1996.

Foucault, Michel “La arqueología del saber” Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2002.

Foucault, Michel “Nietzsche, Freud, Marx” Ediciones El Cielo por Asalto, Buenos Aires, 1995.

Foucault, Michel “Las palabras y las cosas” Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2002.

García Basalo, J. Carlos “La colonización penal de la Tierra del Fuego” Editorial del Sistema Penitenciario Federal, Buenos Aires, 1981.

Giucci, Guillermo “Tierra del Fuego: las formas de la cultura y la movilidad del fin del mundo” Revista do Curso de Letras da UNIABEU, N° 2 Mai-Ago. 2012. Cárcel de Ushuaia y Presidio Militar, Folleto editado en Ushuaia, Tierra del Fuego.

Gracia, Jorge J. E. “¿Puede haber interpretaciones definitivas?” Revista Latinoamericana de Filosofía, Vol. XIX, N° 2, 1993.

Kohan, Valeria y Liguori, Mariana “La jaula geográfica. Un abordaje genealógico sobre las técnicas político-penitenciarias de confinamiento socio-territorial en

las cárceles de Ushuaia y Rawson” XIV Jornadas Interescuelas de Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Octubre de 2013.

Levaggi, Abelardo “Las cárceles Argentinas de antaño siglo XVIII-XIX” Ed. Adoc Villela Editor, Bs. As., 2002.

Marquardt, Eduardo H. “Temas básicos de derecho penal” Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1977.

Moreno, María “El petiso orejudo” Editorial Planeta, Buenos Aires, 1994.

Moyano Navarro, Horacio (Arq.) “Arquitectura Carcelaria” Revista Penal y Penitenciaria Tomo XI p81, 1946.

Muratgia, Catelo “Presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego” Buenos Aires, 1904.

Neuman, Elías “Las victimas del sistema penal” Marcos Lerner Editora, Córdoba, 1985.

Neuman, Elías “Las penas de una penalista” Marcos Lerner Editora, Córdoba, 1976.

Soler, Sebastián “Base ideológicas de la reforma penal” EUDEBA, Buenos Aires, 1966.

Vairo, Carlos Pedro “El Presidio de Ushuaia” Zagier & Urruty Publicaciones, Buenos Aires.

Vairo, Carlos Pedro “Ushuaia” Zagier & Urruty Publicaciones, Ushuaia.